

**Ley para la Protección, Conservación
y Manejo de los Arrecifes de Coral en
Puerto Rico (Ley Núm. 147 del 15 de
julio de 1999)**



Exposición de Motivos

- ➔ La política pública del ELA es la protección, preservación y conservación de los arrecifes de coral en las aguas territoriales de Puerto Rico.

Exposición de Motivos (cont'd)

- ➔ La ley faculta al Secretario del DRNA para que desarrolle un programa de conservación, manejo y protección de los arrecifes de coral, y promueve el desarrollo de planes de manejo sostenible para los arrecifes de coral.
- ➔ La ley penaliza ciertas actuaciones perjudiciales a los arrecifes.
- ➔ Destaca la necesidad de educar al público sobre la importancia de los arrecifes de coral.

Artículo 2 - Declaración de Política Pública

- ➔ La protección, preservación y conservación de los arrecifes de coral en aguas de Puerto Rico.
- ➔ Interés público: evitar y prevenir el daño continuo e irreparable de los arrecifes.
- ➔ El DRNA promoverá el desarrollo de planes de manejo para los arrecifes de coral.



Artículo 3. Definiciones (importantes)

⇒ “Area de recuperación arrecifal”

- = *áreas de arrecife impactadas y degradadas por el ser humano o por causas naturales y que para su restauración es necesaria la restricción e incluso prohibición de actividades humanas.*
- **Objetivos de un Area de Recuperación Arrecifal (Art. 5):**
 - ◆ Mantener una diversidad alta de spp. Marinas
 - ◆ Alta diversidad genética y de comportamiento
 - ◆ Mantener poblaciones con tamaños reproductivos
 - ◆ Debe funcionar como seguro contra el fracaso de planes de manejo en áreas donde se permite la pesca
 - ◆ Funcionar como área de control para estudiar el impacto de la pesca.
 - ◆ I.e. Un ARA es un Area Protegida Marina (MPA) “no-take”.



Definiciones (importantes)

⇒ “Áreas ecológicamente sensitivas”

- *Significa las áreas que requieren designación y protección por su valor ecológico.*

Definiciones (importantes)

➔ “Arrecifes Artificiales”

- *“Significa un arrecife creado y colocado por el ser humano...”*



“Eco-reefs”



Bajo relieve



Reef ball

Definiciones (importantes)

➔ Sistemas de áreas de recuperacion arrecifal

- Significa el grupo de distintas areas de recuperacion arrecifal separadas geograficamente pero que estan biologicamente conectadas por los patrones reproductivos y de dispersion y el comportamiento migratorio de organismos arrecifales

Es decir, son redes de Areas Protegidas Marinas...

Incluyen: RN Luis Peña, Laguna del Condado, Desecheo, Mona, Monito.

Definiciones (importantes)

- “Arrecife de Coral”

- *Significa el ecosistema compuesto de coral, esqueleto de éste y demás especies marinas asociadas al mismo, tales como praderas de yerbas marinas.*



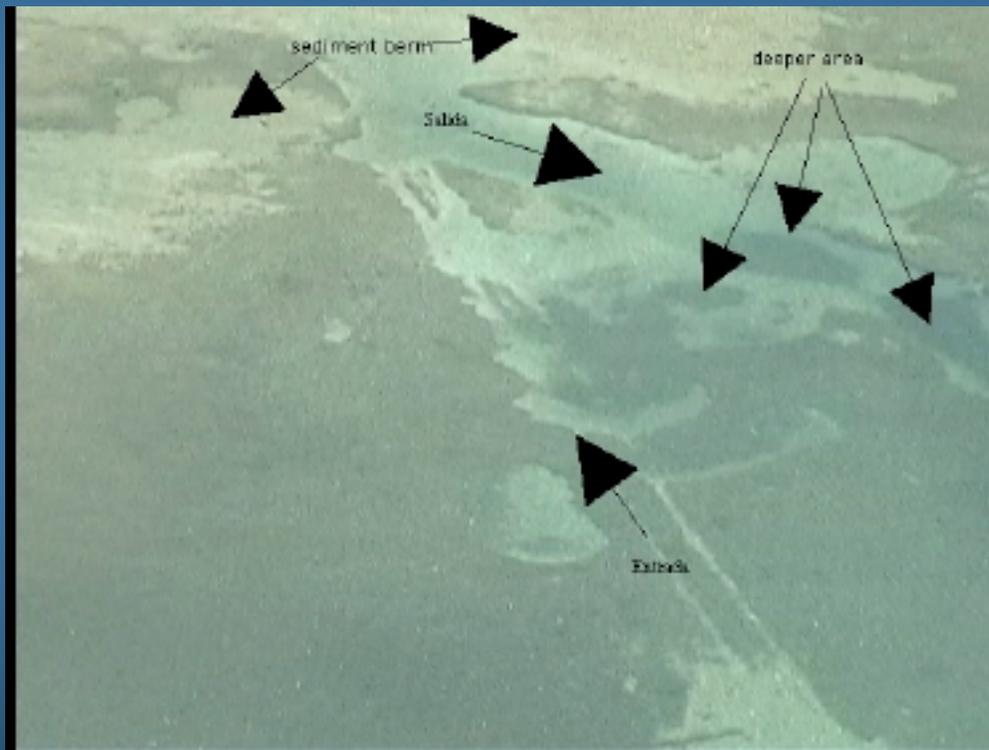
Es decir, que las yerbas marinas se protegen mediante la Ley 147 igual que los corales.



¿Porqué es esto importante?



Cayo Caribe JOBANERR



Estos son daños a especies marinas asociadas al arrecife de coral.

Artículo 4.- Protección de los Arrecifes de Coral

- Faculta al Secretario para proteger, conservar y manejar los arrecifes de coral y comunidades coralinas en P.R.
- El Secretario:
 - Deberá identificar con boyas las áreas designadas como reservas, áreas de recuperación arrecifal y áreas ecológicamente sensitivas. (*No define “reservas”*)
 - Deberá identificar los arrecifes y comunidades coralinas que pueden ser impactados por encallamientos o anclaje de embarcaciones.
 - Preparará mapas donde se identifiquen los arrecifes coralinos.
 - Podrá identificar con boyas las praderas de yerbas marinas para evitar daños a éstas.
 - Establecerá un protocolo de encallamiento en arrecifes de coral y comunidades coralinas.



Artículo 5.- Programa (para la protección, conservación, y manejo de los arrecifes de coral)

- ➔ Establecerá comunicación efectiva con las agencias, entidades educativas o científicas relacionadas con esta ley. (Crea un comité asesor)...
- ➔ Proveerá criterios científicos para identificar las Areas de Recuperación Arrecifal y Areas Ecológicamente Sensitivas
- ➔ Preparará una metodología para evaluar los impactos socio-económicos de cualquier prohibición o restricción de actividades humanas en tales áreas.
- ➔ Identificará toda fuente de contaminación ambiental que cause daño al arrecife de coral y recomendará medidas de control.
- ➔ Recomendará sobre la colocación de arrecifes artificiales.

Artículo 6.- Facultades Adicionales

➔ El Secretario tendrá las siguientes facultades y deberes adicionales:

- Adoptar reglamentación
- Celebrar convenios, contratos, acuerdos...
- Recibir ayuda económica, técnica..
- Participar en programas afines con el gobierno federal, otros estados, agencias..
- Desarrollar un programa de educación al público sobre los arrecifes.
- Llevar a cabo todas las medidas pertinentes contra los dueños o capitanes de embarcaciones que encallen en arrecifes de coral de manera que restauren dicho sistema.

Encallamientos Recientes

- ➔ Sperchios - Guayanilla
- ➔ Margara - Guayanilla
- ➔ Cayo Caribe - JOBANERR
- ➔ S/V Fiesta



Se está trabajando en Sperchios, Margara y Cayo Caribe, basado en parte en el Artículo 6 de esta Ley. Este artículo de la Ley no ha sido probado en la corte todavía.

Encallamiento Reciente

➔ Margara - Guayanilla



Artículo 7.- Plan de Manejo

➔ Se ordena al Secretario adoptar un plan especial de manejo sobre los arrecifes de coral y las comunidades coralinas:

- *“Comunidades coralinas” no está definido en la Ley 147...*
- Se requerirá una **Declaración de Impacto Ambiental** para *todo proyecto* que pueda ocasionar impactos negativos a los arrecifes de coral, comunidades coralinas y sistemas marinos asociados.
- *La JP y el DRNA prepararán un reglamento de zonificación para permitir el desarrollo residencial, recreativo y turístico en áreas donde no ocurran impactos adversos y detrimentales sobre los arrecifes de coral, comunidades coralinas y vida marina asociada al mismo. {PUT}*

Artículo 8 - Fondo Especial

- ⇒ Crea un fondo especial que se nutre de –
 - Donativos, traspasos, dineros cedidos
 - Multas administrativas
 - Pagos de derechos, permisos
- La Ley no provee otros fondos para la implantacion.

Artículo 9.- Multas Administrativas

➔ El Secretario podrá imponer multas administrativas por:

- Extraer, remover, mutilar, destruir o dañar cualquier arrecife de coral o com. coralina o parte de estos.
- Vender, permutar etc. arrecife de coral vivo o muerto o parte de éste vivo o muerto y organismos considerados atractivos para acuarios y peceras.
- Contaminar un arrecife de coral, com. coralina o pradera de yerbas marinas.
- Anclar, fijar, instalar o en cualquier otra forma detener una embarcación fuera de las boyas de amarre, en áreas donde hay boyas de amarre (o en áreas de recuperación arrecifal y áreas ecológicamente sensitivas debidamente identificadas)

Artículo 9 (cont'd)

- Sustraer, eliminar o dañar las boyas de amarre (u otras boyas de marcaje)
- Pescar o bucear en áreas de recuperación arrecifal, reservas marinas etc. sin autorización. (*no define "Reserva Marina"*)
- Rehusarse a cumplir con cualquier orden o resolución del Secretario, amparado en esta Ley.
- Violar las disposiciones de esta Ley o sus reglamentos.

Las multas no excederán de \$10,000 por infracción, ni serán menos de \$500. El Secretario podrá imponer, además de una multa administrativa, el pago de una suma razonable que satisfaga los costos incurridos por reparar cualquier tipo de daño que ocasione cualquier persona por infracciones a las disposiciones de esta Ley o los reglamentos.

Es decir: la parte responsable paga por la restauración.



Artículo 10.- Excepciones

➔ Previa autorización del Secretario, se permite:

- Realizar estudios científicos y tomar muestras de coral vivo o muerto, etc. si promueve los propósitos de esta ley.
- Remover o proteger cualquier especie de vida marina por enfermedad o contaminación.
- Realizar exhibiciones, excursiones, etc. en áreas de recuperación arrecifal, reservas marinas y demás áreas si no constituye peligro para el recurso.
- Utilizar coral muerto por artesanos registrados con la Compañía de Fomento Económico. Deben recibir orientación por el DRNA.



¡Gracias
por su
atención!

